RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 19 de marzo de 2025

R/D N. ° 86/2025

VISTO: La solicitud de ATMN 03/2025 referente a la posibilidad de aprobar una resolución de directorio sobre la acumulación de licencias;

RESULTANDO: I) que el Proyecto del Estatuto oportunamente remitido al Poder Legislativo vía Ministerio de Ambiente regula la temática recogiendo principios legales y fue fruto de una negociación y acuerdo;

II) A raíz de la demora en la tramitación del expediente 2024-32-1-0000371 del Proyecto del Estatuto de INUMET la temática respecto a las licencias no se encuentra correctamente regulada existiendo dudas respecto a la normativa vigente;

III) En virtud de ello corresponde regular en forma provisoria el régimen de licencias de los funcionarios del Instituto hasta tanto no se concrete la aprobación legal del Estatuto de INUMET.

CONSIDERANDO: que no existe objeción y encontrándose en acuerdo el Directorio y ATMN para la modificación de los plazos de acumulación de licencias;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013 y a la Ley 19.121 del artículo 14 y 16.;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

1º) Disponer lo siguiente respecto a las licencias de los funcionarios:

A) Que se prohíbe la renuncia al goce de la licencia con el propósito de que ésta sea compensada por otros medios a favor del funcionario. Ninguna

autoridad podrá disponer su pago, excepto en los casos especialmente previstos en la ley.

B) Solo serán acumulables las licencias anuales reglamentarias de dos años consecutivos. Asimismo, no se podrán acumular más de treinta días de licencia por integración de Comisiones Receptoras de Votos organizadas por la Corte Electoral y por prestar servicios en la Estación Base Científica Antártica General Artigas en el período de 2 años civiles.

C) Los días de licencia complementarios por antigüedad podrán acumularse hasta un máximo de treinta días. Los jerarcas dispondrán lo conveniente para que los funcionarios de su dependencia se turnen al tomar la licencia, de modo que el servicio no sufra demoras ni perjuicios

2º) Notificar a todos los funcionarios.

3º) Pasar a conocimiento del Área de Administración y de la División Gestión Humana.

CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE

CNEL. (R) DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL

DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

Ref. R/D N. º 86/2025